



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1532

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS Y JUNJI.

CONCEPCIÓN,

24 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 del año 2014;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/317 que complementa y modifica las Resoluciones Exentas N°015/019, de fecha 16.01.14 y N°015/100 de fecha 17.02.14, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la



JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que se celebró con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la entidad "Casa de Acogida Mi Refugio", convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos "Pedacito de Cielo", código 08.102.006 aprobado por resolución exenta N°015/191 de fecha 29 de enero de 2008 para funcionar en inmueble ubicado en Manquehue N°821, sector Yobilo II, comuna de Coronel, con capacidad para 30 párvulos nivel heterogéneo.

3.-Que con fecha 11 de agosto de 2008 se dictó Resolución Exenta N°015/1683 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se autorizó reemplazar a partir del mes de Julio de 2008, en el acápite VIII de la Resolución Exenta N°015/191 de 29.01.2008, a la Entidad denominada "Casa de Acogida Mi Refugio", R.U.T. N°65.182.790-6, por el "Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y niños vulnerados", R.U.T. N°65.733.110-4. En vistas a ello, con fecha 26.09.2008 se celebró un nuevo convenio de funcionamiento entre JUNJI y ésta última entidad, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3251 de fecha 26.09.2008.

4.-Que con fecha 10.07.2014, las partes celebraron modificación de convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, en conformidad a lo prescrito en la Resolución Exenta 015/00317 de fecha 23.05.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBESE** la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral tercero del considerando precedente, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 10 de julio de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), don **LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE**, chileno, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N°10.232.375-0, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, el **CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS**, RUT N° 65.733.110-4, representada legalmente por doña **MARÍA MARCELA GRELLANA VERGARA**, Cédula de Identidad N°11.475.638-5, ambos domiciliados en calle Río Itata



Nº 522, Población Salvador Allende, ciudad de Coronel, Región del Bio Bio, en adelante también "LA ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07.12.2007 JUNJI y la entidad "Casa de Acogida Mi Refugio", celebraron un convenio de funcionamiento para el Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Pedacito de Cielo" Código 08.102.006; convenio aprobado por Resolución Exenta 015/191 de fecha 29.01.2008, para funcionar con 30 párvulos nivel heterogéneo.

Considerando la Resolución Exenta N°015/1683 de 11.08.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se autorizó reemplazar a partir del mes de julio de 2008, en el acápite VIII de la Resolución Exenta N°015/191 de 29.01.2008, a la Entidad denominada "Casa de Acogida Mi Refugio", R.U.T. N°65.182.790-6, por el "Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y niños vulnerados", R.U.T. N°65.733.110-4. En vistas a ello, con 26.09.2008 se celebró un nuevo convenio de funcionamiento entre JUNJI y ésta última entidad, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3251 de fecha 26.09.2008.

TERCERO: Que con fecha 23 de mayo de 2014 se dictó Resolución Exenta N° 015/00317 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil "Pedacito de Cielo" Código 08.102.006 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/00317 de 23.05.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación señalada consiste en reemplazar la dirección del establecimiento por Río Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel y aumentar a partir del mes de junio de 2014 la capacidad del establecimiento en 20 lactantes y 2 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Se registran además los siguientes valores unitarios:

Donde dice:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Manquehue N°821, sector Yobilo II, comuna de Coronel
• CODIGO	8102006
• Jornada	COMPLETA
• Capacidad Total de párvulos	30 PARVULOS
• Distribución de los párvulos por nivel.	Nivel Heterogéneo
	30

Debe decir:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Río Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel.	
• Código Gesparv	8102006	
• Jornada	Completa, de 8:30 a 19.00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos	52 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	20	32

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$100.365.-

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, con sus respectivas modificaciones; y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.





SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

OCTAVO: La personería de don Luis Ricardo Vásquez Arce en su calidad de Director Regional (S) para representar a Junji Región del Bio Bio según consta en las Resoluciones N° 015/0026 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y en lo dispuesto en Artículo N° 79 y 80, de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña María Marcela Orellana Vergara, para actuar en representación del Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y niños vulnerados, consta en Certificado de vigencia de personalidad jurídica N°921 suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coronel, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 10 de febrero de 2014”.

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.-Impútese el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 1.1, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

DIRECTORIA
LUIS VÁSQUEZ ARCE
CONCEPCIÓN
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

RS JL
LVA/FSC/RSA/JLU/fsb

Distribución:

- >VTF
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Entidad

JUNJI

“En la ciudad de Concepción, a 10 de Julio del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), don **LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE**, chileno, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos domiciliados en calle O’Higgins Poniente N°77, 5° Piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, el **CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS**, RUT N° 65.733.110-4, representada legalmente por doña **MARÍA MARCELA ORELLANA VERGARA**, Cédula de Identidad N°11.475.638-5, ambos domiciliados en calle Río Itata N°522, Población Salvador Allende, ciudad de Coronel, Región del Bio Bio, en adelante también "**LA ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07.12.2007 JUNJI y la entidad “Casa de Acogida Mi Refugio”, celebraron un convenio de funcionamiento para el Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos “Pedacito de Cielo” Código 08.102.006; convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/191 de fecha 29.01.2008, para funcionar con 30 párvulos nivel heterogéneo.

Considerando la Resolución Exenta N°015/1683 de 11.08.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se autorizó reemplazar a partir del mes de julio de 2008, en el acápite VIII de la Resolución Exenta N°015/191 de 29.01.2008, a la Entidad denominada “Casa de Acogida Mi Refugio”, R.U.T. N°65.182.790-6, por el “Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y niños vulnerados”, R.U.T. N°65.733.110-4. En vistas a ello, con 26.09.2008 se celebró un nuevo convenio de funcionamiento entre JUNJI y ésta última entidad, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3251 de fecha 26.09.2008.

TERCERO: Que con fecha 23 de mayo de 2014 se dictó la Resolución Exenta N° 015/00317 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil "Pedacito de Cielo" Código 8.102.006 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/00317 de 23.05.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación señalada consiste en reemplazar la dirección del establecimiento por Río Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel y aumentar a partir del mes de junio de 2014 la capacidad del establecimiento en 20 lactantes y 2 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Se registran además los siguientes valores unitarios:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$100.365.-

QUINTO: Que atendido lo anterior, por el presente convenio las partes vienen en reemplazar la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil "Pedacito de Cielo" con transferencia de fondos, Código 8.102.006, aprobado por Resolución Exenta N°015/191 de 29.01.2008, modificado por la Resolución Exenta N°015/3251 de fecha 26.09.2008 y N°015/317 de fecha 23.05.2014, en el siguiente sentido:

Donde dice:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Manquehue N°821, sector Yobilo II, comuna de Coronel.
• CODIGO	8102006
• Jornada	COMPLETA
• Capacidad Total de párvulos	30 PARVULOS
• Distribución de los párvulos por nivel.	Nivel Heterogéneo
	30

Debe decir:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Río Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel.	
• Código Gesparvu	8102006	
• Jornada	Completa, de 08:30 a 19:00 horas.	
• Capacidad Total de párvulos	52 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	20	32

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$100.365.-

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, con sus respectivas modificaciones; y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

OCTAVO: La personería de don Luis Ricardo Vásquez Arce en su calidad de Director Regional (S) para representar a Junji Región del Bio Bío, consta en las Resoluciones N° 015/0026 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y en lo dispuesto en Artículo N° 79 y 80, de la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo.

La personería de doña María Marcela Orellana Vergara, para actuar en representación del Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y niños vulnerados, consta en Certificado de vigencia de personalidad jurídica N°921 suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coronel, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 10 de febrero de 2014.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

CENTRO COM. APOYO
A FAMIL. Y NIÑOS VULN.
RUT:65.733.110-4



María Marcela Orellana Vergara
Representante legal
Centro Comunitario en apoyo
a la familia y niños vulnerados




Luis Ricardo Vásquez Arce
Director Regional (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región del Biobío